

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de firma de revisión salarial y tabla salarial revisada, vigente a partir del 1.º de enero de 2011, del [Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para empresas distribuidoras de G.L.P.](#) de la provincia de León, por aplicación del artículo 13 del citado Convenio (código 24000305011987), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE REVISIÓN Y TABLA SALARIAL REVISADA, VIGENTE A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 2011, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13.º DEL CITADO CONVENIO

En la ciudad de León, siendo las 13:00 horas del día 27 de enero de 2012, se reúnen los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para empresas distribuidoras de G.L.P. de la provincia de León, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios.

Abierta la sesión, se procede a actualizar las condiciones económicas del citado Convenio según lo estipulado en el artículo 13.º.

Artículo único.

1.º.- Las partes acuerdan incrementar un 1,4 % la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2010, y sumar la cantidad resultante a las tablas de 2011 con efectos de 1 de enero de ese mismo año según lo pactado en el artículo 13.º del citado Convenio. Este incremento se aplicará a todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el boletín oficial que proceda.

Asistentes:

Por UGT:

Como Asesores:

- D.ª Delia Puente Lorenzana
- D.ª Rocío Osorno Rollón

Por CC.OO.

Como Asesores

- D. Luis Domínguez Martín

Por la Asociación Provincial de Empresas Distribuidoras de Gas Licuado del Petróleo (Fele)

- D. Andrés López Arias

Como Asesores:

- D. Enrique Suárez Santos

Secretaría

- Dña. Cristina Franco Fierro

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2011

Categorías	Salario mes
Grupo I	
Encargado/a general	894,71 €
Jefe/a de negociado	748,30 €
Oficial/a de 1. ^a	748,30 €
Conductor/a de camión pesado	748,30 €
Conductor/a – repartidor/a	748,30 €
Almacenero/a – carretillero/a	748,30 €
Jefe/a de mecánicos	748,30 €
Mecánico/a instalador/a	748,30 €
Grupo II	
Oficial/a de 2. ^a	699,50 €
Auxiliar/a Administrativo/a	699,50 €
Cobrador/a	699,50 €
Mecánico/a – Visitador/a	699,50 €
Conductor/a de carretilla	699,50 €
Guarda de almacén	699,50 €
Grupo III	
Limpiador/a	649,99 €
Art. 16.- Plus asistencia	80,84 €
Art. 17.- Plus de reparto	0,27 €
Art. 18.- Plus de transporte	3,55 €
Art. 19.- Dieta completa	29,34 €
Art. 19.- Media dieta	9,84 €
Art. 20.- Póliza accidentes	16.498,42 €

2081